

**PROPUESTA DE ZONAS DE FLUJO PREFERENTE
ASOCIADAS A DIVERSOS TRAMOS DE LAS ÁREAS DE
RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIONES
9, 11, 12, 16 Y 19**

Demarcación Hidrográfica del Segura

**RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
CONSULTAS**

MARZO 2026



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.



Índice

1.	Introducción.....	1
2.	Alegaciones	2
2.1	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ID 1	2
2.2	DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. GENERALITAT VALENCIANA. ID 2	3
2.3	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ID 3	3
2.4	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA DE MURCIA (HUERMUR). ID 4	5
2.5	ALEGANTE PARTICULAR. ID 5.....	6

1. Introducción

Con fecha 11 de marzo de 2025, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., conforme a lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y en el artículo 14.ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, resolvió proceder a la apertura de un periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSI 9, 11, 12, 16 y 19 de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En relación a las ARPSI 9, 11, 12 y 16, mediante publicación en el BOE de 7 de junio de 2022 (BOE num. 135) ya se sometió a información pública la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente de diversos tramos de estas ARPSI. Como consecuencia de este proceso de información pública dicha cartografía fue modificada de manera que en estas ARPSI se detectó que había Zonas de Flujo Preferente que no habían sido sometidas a información pública. Estas zonas, que inicialmente no se sometieron a información pública, no fueron aprobadas y, por tanto, no fueron incluidas en la actual cartografía de Zonas de Flujo Preferentes publicada en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). En el actual proceso se somete a información pública las Zonas de Flujo Preferente de diversos tramos de estas ARPSI, pero exclusivamente en lo que se refiere a las zonas que inicialmente no se incluyeron en el proceso de información pública iniciado el 7 de junio de 2022.

Se dispuso de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación del anuncio ([BOE de 20 de marzo de 2025](#)) para presentar aportaciones y/o alegaciones, en relación con dicha cartografía. Las alegaciones fueron presentadas de conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ellas se hizo referencia al expediente INFO 181/2024.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha recibido un total de **5 alegaciones** a las Zonas de Flujo Preferentes sometidas a consulta pública. Las observaciones y alegaciones pudieron realizarse a través de los registros oficiales de las diversas Administraciones.

A continuación se muestra en la tabla adjunta la relación de alegaciones recibidas.

Nº	Alegante
1	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
2	Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental. Genetalitat Valenciana
3	Ayuntamiento de Orihuela
4	Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)
5	Particular

Tabla 1. Alegaciones recibidas

2. Alegaciones

A continuación se recogen las aportaciones recibidas. En cada caso, se presenta un resumen de su contenido en texto de color azul y, seguidamente, la correspondiente contestación.

2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ID 1

En la alegación se expone las siguientes observaciones.

Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se formulan las siguientes solicitudes formales.

“Consideramos necesario ampliar el ámbito de modelización hidráulica y cartografía de la Zona de Flujo Preferente en la zona de desembocadura de la Rambla del Miedo, a la altura de la Playa de Los Urrutias (término municipal de Cartagena), al objeto de identificar con precisión dicha zona de flujo preferente, en atención a la potencial gravedad de los efectos que podrían producirse en la población residente y visitante, en caso de evento de inundación.”

Esta consideración se fundamenta en la alta vulnerabilidad del entorno, la necesidad de asegurar la coherencia entre la delimitación de zonas de flujo preferente y la planificación territorial y de protección civil y el registro de antecedentes históricos de episodios de inundación en la zona.

Por todo ello, se solicita al Organismo de Cuenca que se valore la ampliación del estudio de modelización hidrológica e hidráulica en el entorno referido y, en su caso, se proceda a su incorporación en la cartografía de zonas de flujo preferente que se somete a consulta.”

En relación con la alegación formulada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la ampliación del ámbito de modelización hidráulica y de la cartografía de la Zona de Flujo Preferente en la desembocadura de la Rambla del Miedo, en el entorno de la playa de Los Urrutias, se hace constar que dicho ámbito no se encuentra incluido entre las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) sometidas a consulta pública.

No obstante, se agradece la aportación efectuada, en la medida en que este organismo reconoce que el entorno señalado presenta una elevada vulnerabilidad, derivada tanto de la presencia de población residente y estacional como de la existencia de antecedentes históricos de inundación, circunstancias que revisten especial relevancia desde la perspectiva de la planificación territorial y de la protección civil.

En consecuencia, la alegación ha sido considerada en el marco del proceso de revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación correspondientes al tercer ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Segura. La delimitación de la Zona de Flujo Preferente señalada fue, por tanto, sometida a consulta pública por un periodo de tres meses, contado a partir del día 1 de agosto de 2025. El anuncio de inicio de dicho trámite fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 2025 (BOE núm. 183).

2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. GENERALITAT VALENCIANA. ID 2

En la alegación se expone las siguientes observaciones.

Se alega que se ha realizado un análisis de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente de la Demarcación Hidrográfica del Segura, en concreto de la ARPSI 19, que es la que afecta a la provincia de Alicante, en concreto a la Zona de Flujo Preferente de la Vega Baja del Segura, afectando principalmente a los términos municipales de Orihuela, Redován, Callosa de Segura, Rafal, Catral, Almoradí, Jacarilla, Benejúzar, Algorfa, Benijófar, Formentera del Segura, Guardamar del Segura, Daya Nueva y Rojales, de la provincia de Alicante.

En relación a la revisión de la cartografía de la Zona de Flujo Preferente en la ARPSI 19, incluida en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se indica que este servicio no tiene ninguna objeción a realizar.

En relación con la alegación formulada, se agradece expresamente el análisis efectuado y la información aportada respecto de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente de la Demarcación Hidrográfica del Segura, y en particular de la correspondiente a la ARPSI 19, que afecta a diversos municipios de la provincia de Alicante, fundamentalmente en el ámbito de la Vega Baja del Segura.

La revisión y valoración de la cartografía de la Zona de Flujo Preferente asociada a dicha ARPSI se consideran de especial interés desde el punto de vista técnico y de la planificación, máxime en un territorio caracterizado por una elevada exposición y vulnerabilidad frente al riesgo de inundación.

En este contexto, se toma conocimiento de la revisión realizada.

2.3 AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. ID 3

En la alegación se expone las siguientes observaciones.

- *En relación a la cartografía empelada en el estudio.*

Que, habiendo analizado la documentación expuesta, se ha constatado que el modelo hidráulico que sirve de base para la delimitación de las zonas inundables y, en particular, para la definición de la zona de flujo preferente, se fundamenta en un Modelo Digital del Terreno (MDT) de fecha 2.009 que no se corresponde con la realidad física actual de la zona de estudio.

- *En relación a las infraestructuras desarrolladas e implantadas en el área y la consecuente modificación de la topografía.*

Que con posterioridad a la fecha de la campaña LIDAR empleada para elaboración del MDT utilizado en el estudio (LIDAR IGN PNOA del año 2009), se han desarrollado e implantado en el área analizada las siguientes infraestructuras de notable entidad:

- *“Tramo Orihuela-Colada de la Buena Vida” de la Alta Velocidad ferroviaria Española.*
- *Adaptación de la CV-930 en el entorno del casco urbano de Orihuela.*

- CV-921 en el sur del casco urbano de Orihuela

Por todo lo anterior, se solicita:

1. Estimar la presente alegación, por la que se da a conocer la desactualización de las capas de Zona de Flujo Preferente por fundamentarse en un modelo hidráulico basado en datos topográficos desactualizados que no reflejan la realidad física del terreno.
2. Agilizar en la medida de lo posible la elaboración de un nuevo estudio hidráulico que parta de un Modelo Digital del Terreno (MDT) actualizado, obtenido mediante un levantamiento topográfico reciente que incorpore fielmente todas las infraestructuras y modificaciones artificiales del terreno existentes en la actualidad y que afectan al régimen de flujos.
3. Que, una vez realizado el nuevo estudio conforme a la realidad actual, se someta nuevamente al correspondiente trámite de información pública.

En relación con la alegación presentada, se aclara que la actualización de la Zona de Flujo Preferente correspondiente a la rambla de Abanilla viene motivada por las modificaciones relevantes introducidas en la morfología y en la funcionalidad hidráulica del territorio. Entre dichas modificaciones destaca la ejecución de la plataforma de la Línea de Alta Velocidad, circunstancia que ha hecho necesario proceder a la actualización del modelo hidráulico en el tramo comprendido entre el cruce de la rambla de Abanilla con la autopista AP-7 y el núcleo urbano de Rafal.

Asimismo, se precisa que la delimitación de la Zona de Flujo Preferente incluida en la documentación sometida a consulta pública ha sido elaborada de conformidad con los criterios metodológicos establecidos para el tercer ciclo de planificación, empleando la cartografía oficial disponible en el momento de realización del estudio, concretamente la cartografía LiDAR procedente de la segunda cobertura del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA 2016). Dicha cartografía ha sido, además, complementada y actualizada mediante trabajos de campo.

En las siguientes imágenes se muestran la zona inundable correspondiente a un periodo de retorno de 100 años de la rambla de Abanilla, ya actualizada, en la que puede apreciarse el efecto de la plataforma de la Línea de Alta Velocidad sobre la inundabilidad del ámbito.

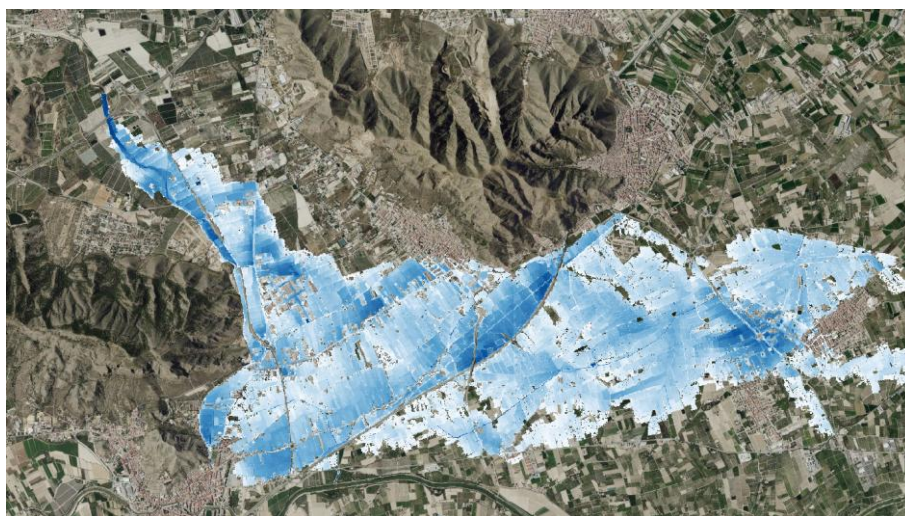


Figura 1. Zona inundable de 100 años de periodo de retorno de la rambla de Abanilla. Fuente: CHS

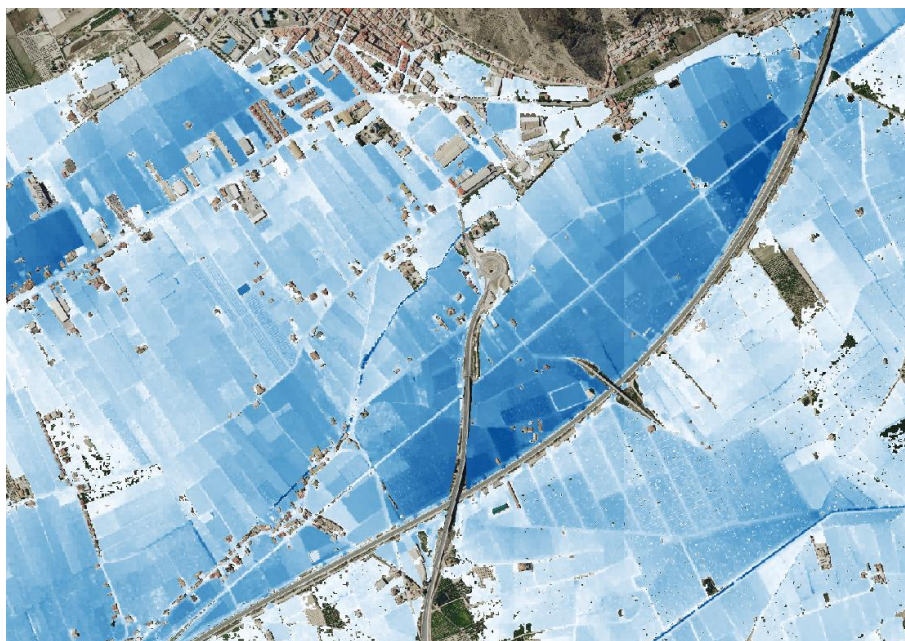


Figura 2. Detalle de la zona inundable de 100 años de periodo de retorno de la rambla de Abanilla.
Fuente: CHS

No obstante, se reconoce que la actualización progresiva de la información topográfica constituye un elemento clave para la mejora continua de los estudios de inundabilidad. En este sentido, la cartografía de peligrosidad y riesgo de inundación, incluida la delimitación de las Zonas de Flujo Preferente, se revisa y actualiza periódicamente de acuerdo con los ciclos de planificación establecidos en la normativa vigente, pudiendo incorporarse nueva información topográfica, hidrológica y territorial cuando esta se encuentre disponible y debidamente validada.

2.4 ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA DE MURCIA (HUERMUR). ID 4

En la alegación se expone las siguientes observaciones.

PRIMERO.- Que se proceda a facilitar y/o a publicar debidamente la documentación del expediente número INFO 181/2024, debidamente foliado, firmado e indexado, objeto de la citada exposición pública con los requisitos y condiciones fijadas en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Que se nos considere personados e interesados en el expediente de referencia número INFO 181/2024, se nos dé traslado de todas las actuaciones que se realicen en virtud de la legislación vigente, vista y acceso electrónico al mismo.

Con fecha mayo de 2025 ya se le comunicó que se le consideraba como interesado en el expediente y se le dio traslado del expediente administrativo tal cual se encontraba en ese preciso momento.

Como consecuencia de su consideración como interesado este Organismo le irá dando traslado de todos y cada uno de los documentos que se vayan incorporando en el expediente.

2.5 ALEGANTE PARTICULAR. ID 5

En la alegación se expone las siguientes observaciones.

El alegante expone que en la cartografía sometida a consulta pública no aparece representada una vivienda de su propiedad, junto con una piscina, existentes desde aproximadamente 1960 según el Catastro. Aporta documentación catastral, un plano con coordenadas UTM y fotografías para su correcta identificación, y solicita que se corrija la cartografía teniendo en cuenta la ubicación y cota de implantación de dichas construcciones.

Por ello, solicita que la cartografía pueda ser corregida teniendo en cuenta la cota de rasante a la que se hallan implantadas las construcciones.

En relación con la alegación presentada, se indica que la cartografía de peligrosidad y riesgo de inundación, así como la delimitación de la Zona de Flujo Preferente, se ha elaborado a partir de Modelos Digitales del Terreno de carácter general, obtenidos mediante datos LiDAR oficiales, y con una escala de planificación, cuyo objetivo principal es la identificación de las áreas potencialmente afectadas por las avenidas y no la representación exhaustiva y detallada de todas las edificaciones existentes.

La posible no representación individualizada de determinadas construcciones preexistentes, como la vivienda y la piscina a las que se refiere el alegante, no invalida los resultados del estudio ni la delimitación realizada, dado que la metodología aplicada se basa fundamentalmente en la topografía del terreno y en el comportamiento hidráulico del flujo. En este sentido, se le informa que los resultados de la modelización hidrológica e hidráulica siguen siendo válidos en ese ámbito, y dan una idea precisa del riesgo de inundación existente. La consideración de la construcción preexistente se considera que no supondría una modificación importante de la cartografía de inundabilidad existente en ese ámbito.

Por otra parte, se aclara que el objeto del trámite de información pública no es la revisión o validación de la cartografía base empleada para la elaboración de los estudios, sino la delimitación resultante de las Zonas de Flujo Preferente (ZFP) obtenida a partir de dichos estudios.

No obstante, se toma nota de la documentación aportada (referencias catastrales, plano con coordenadas UTM y material fotográfico), que podrá ser considerada en el marco de futuras revisiones y actualizaciones de la cartografía, cuando proceda la incorporación de nueva información topográfica más detallada o la realización de estudios a menor escala.

No obstante, se le informa de que, en el marco de cualquier procedimiento ante una administración pública en el que la cartografía de inundabilidad deba ser considerada, el promotor de la actuación podrá aportar los estudios hidrológicos e hidráulicos de detalle que estime oportunos, incorporando aquellos elementos o circunstancias que no hubieran sido contemplados en la cartografía originalmente utilizada.